

c) Lugar de presentación:

- a) Entidad: Proyecto Melilla, S.A..
- b) Domicilio: P.I. SEPES, C/ La Dalia, n.º 36.
- c) Localidad y código postal: Melilla, 52006.
- d) Teléfono: 952679804/54.
- e) Telefax: 952679810.
- f) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta:
- g) Admisión de variantes: Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

9. *Aperturas de ofertas:*

- a) Entidad: Proyecto Melilla, S.A..
- b) Domicilio: P.I. SEPES, C/ La Dalia, n.º 36.
- c) Fecha: Se publicará en el Perfil Contratante.
- d) Hora: Se publicarán en el Perfil Contratante.

10. Gastos del anuncio: A cargo de la empresa adjudicataria.

Melilla, 17 de noviembre de 2014.

La Secretaria Acctal. del Consejo de Admón.,
Carolina Gorgé Lucíañez.

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

2602.- NOTIFICACIÓN A D. CANO MARTÍNEZ, DIEGO Y OTROS.

Por la presente se hace saber que intentada la notificación de Liquidaciones, no se han podido practicar personalmente las que se relacionan en el Anexo I.

Por lo que se reiteran éstas manifestando por medio de la presente que las personas y entidades que figuran en dicho Anexo, tienen pendiente de pago las liquidaciones que constan en el mismo.

En caso de haber disfrutado de bonificación por domiciliación bancaria y no haberse producido el pago por este medio, se procederá a la facturación complementaria de dicha bonificación y, salvo indicación expresa en contrario el plazo de veinte (20) días, se interpretará como renuncia a continuar con la domiciliación de pago y la bonificación asociada.

A este respecto, el Artículo 172.3 del RDL 02/2011, de 5 de septiembre, de texto refundido de la Ley de Puertos, establece que el impago reiterado del servicio prestado facultará a la Autoridad Portuaria para suspender temporalmente su prestación al deudor, previo requerimiento a éste.

Por lo que se requiere para que en el plazo improrrogable de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente requerimiento, realice el pago.

En caso de ser desatendida esta obligación se procederá a la suspensión temporal de los servicios portuarios y dicha suspensión temporal se mantendrá en tanto no se efectúe el pago o garantice suficientemente la deuda que generó la propia suspensión. Todo ello sin perjuicio de las acciones que asisten a esta Autoridad Portuaria para obtener la cumplida satisfacción de la deuda.